Firmado digitalmente por bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Juan de Garay,23-46017 Valencia

Ayuntamiento de Barx

Anuncio del Ayuntamiento de Barx sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Barx de 16 de septiembre de 2021, sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana, el texto íntegro del cual se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"Bonificación potestativa por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 10 por ciento en la cuota íntegra del impuesto las edificaciones destinadas a vivienda en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por ciento del suministro total de energía, durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de finalización de su instalación y siempre que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores homologados por la Administración competente.

2.- También se aplicará esta bonificación cuando quede demostrado que la instalación de éste sistema de aprovechamiento eléctrico y/o térmico de la energía proveniente del sol haya sido instalado en los cinco años naturales anteriores a la entrada en vigor de la nueva Ordenanza.

3.- Los requisitos mínimos para acceder a dichas ayudas serán los siguientes:

- Sistemas de aprovechamiento térmico de la energía solar: La instalación deberá disponer de una superficie mínima de captación de 4 m2 de superficie construida.

- Sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar: La instalación deberá disponer de una potencia instalada mínima de 2.5 Kw nominales.

4.- La bonificación tendrá una limitación temporal de 4 años.

Para solicitar esta bonificación los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1. Proyecto o memoria técnica en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos anteriores, indicando modelo y número de serie del equipo.

2. Certificado de montaje debidamente diligenciado por el organismo competente.

3. Licencia urbanística y autorización municipal equivalente.

4. Presupuesto o certificado del coste de la instalación.

5. Certificado de instalación eléctrica de baja tensión para una instalación generadora diligenciada por el Servicio Territorial de Industria de València.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y producirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se conceda, el órgano competente para la concesión de esta bonificación será el alcalde/sa o el concejal delegado/a en su caso.

Anualmente deberá remitirse certificado por la compañía suministradora de la potencia contratada. La no presentación del certificado antes de la aprobación del padrón fiscal correspondiente, implicará la pérdida de la bonificación.

No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria según la normativa específica en la materia, aspecto que requerirá informe técnico municipal."

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Barx, a 16 de noviembre de 2021.—El alcalde, Miguel Donet Montagut.

2021/16371